

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y apartado 2.1) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.3 la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 7.2 de la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de Juventud de Cataluña, el municipio, puede ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia juventud.

Vistos los informes emitidos por la jefa de Políticas de Familia, por la Jefa de Procedimientos y por la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Por todo esto, la Teniente de Alcalde y Regidora del Área de Igualdad y Educación, en ejercicio de las competencias que me han estado conferidas en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3622, de fecha de 30 de septiembre de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 9 de octubre de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el otorgamiento a favor de la entidad ASSOCIACIÓ PER PROMOURE I CREAR UN MUSEU DE MATEMÀTIQUES A CATALUNYA-MMACA la subvención que a continuación se detalla:

<u>ACTIVIDAD/ES</u> <u>SUBVENCIONADA/S</u>	<u>FECHA/PERIODO</u> <u>ACTIVIDAD</u>	<u>APORTACIÓN</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
CASAL DE VERANO DEL MMACA 2020	22/06/2020 a 03/07/2020	1.250€	0201.3371D.4800004

Segundo.- Informar a la entidad interesada que tendrá que aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo, se entenderá aceptada. La presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aún así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha

de su cobro hasta la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley general de subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 1.250 euros con cargo a la partida presupuestaria 0201.3371D.4800004 del presente ejercicio 2020.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida indicada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Informar a la indicada entidad que la justificación la tendrán que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, se podrá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia (anexo J-1) firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria.

2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado/a por el/la Secretario/a o representante legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo J-2).

3. Memoria económica, firmada por el/la Secretario/a o representante legal, justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuales son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención otorgada. (se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).

4. Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante esto, no se subvencionaran las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquella efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n estado utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Certificado firmado por el/la Secretario/a o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/de los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado descrita en el anexo J-4 (certificado de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad) en la cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase “con el soporte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).

6. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

8. Declaración de coincidencia entre los documentos en soporte electrónico y en soporte papel que se presentan (Anexo J-6).

Sexto.- Informar a las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, el presupuesto de las cuales sea inferior a 50.000 euros, que sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que quiere decir que, respecto de estas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

Séptimo.- Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren substancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto hará falta informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

Octavo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Noveno.- Enviar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo.- Notificar al departamento de Políticas de Familia y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

»

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL

p.d.

**Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÒN
ADMINISTRATIVA GENERAL**

En Cornellà de Llobregat, a la data i amb les signatures electròniques que figuren en aquest document.